

D.J. (27 ✓)

SANTIAGO, 15 ENE 2020

RESOLUCION N° 056 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°130 de 2017; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en el artículo 38 de la Constitución Política de la República; en la Ley N°18.834 cuyo texto refundido coordinado y sistematizado está contenido en el Decreto con Fuerza de Ley N°29 de 2005 del Ministerio de Hacienda; en el artículo 2 y siguientes de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Exenta N°637 de 2015, Resolución Exenta N°1234 de 2015, y lo solicitado por medio del memorándum N°1 de fecha 02 de enero de 2020;

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.
2. Que de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta casa de estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Que a su vez, el artículo 3° N° 7 del mismo cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.
3. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en 2016 por cuatro años en la área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.
4. Que, con el fin de materializar dichos objetivos, mediante Resolución Exenta N° 637 de 2015, se creó el Programa de Sustentabilidad de la Universidad Tecnológica metropolitana, cuya visión es que la Institución sea conocida como un referente del compromiso con la sustentabilidad en el ámbito universitario, manifestado en su Modelo Educativo y en su accionar, teniendo como misión desarrollar, fomentar y difundir las condiciones para la generación de Campus sustentables.
5. Que, a través de la Resolución Exenta N°1234 de 2015, se asignó como Director del Programa a don Oscar Luis Mercado Muñoz, y como Secretario Ejecutivo del Programa a don Víctor Hugo Acuña Viera.



6. Que, con el fin de cumplir con la visión y misión del Programa de Sustentabilidad, elaboró el Concurso "Camino Sustentable 2020", que tiene como objetivo apoyar el desarrollo de iniciativas colectivas que contribuyan a incorporar la sustentabilidad en el quehacer de la Universidad, implementando actividades interdisciplinarias e interestamentales que promuevan la generación de campus sustentables en materias curriculares, de operación de campus y de vinculación con el entorno-.

Que, el mencionado concurso, tiene contemplado un monto total de asignación de \$6.000.000 a repartir entre los proyectos ganadores.

Que, se puede constatar que el concurso "Camino Sustentable 2020" tributa al cumplimiento de los fines institucionales, razón por la cual procede su aprobación.

9. Que, el Director del Programa de Sustentabilidad ha solicitado la aprobación de las bases del Concurso antedicho por medio del memorándum N°1 de fecha 02 de enero de 2020.

10. Que se debe imputar el costo del Concurso al Programa de Sustentabilidad

11. Que el artículo 11 letra d) del Estatuto Orgánico de la Universidad Tecnológica metropolitana dispone que es atribución del Rector dictar los decretos y resoluciones de su competencia, por tanto

RESUELVO

- I. Apruébense las Bases del Concurso "Camino Sustentable 2020" del Programa de Sustentabilidad de la Universidad Tecnológica Metropolitana el que se adjunta en Anexo N°1 formando parte integrante de este acto.
- II. Impútese el gasto al Centro de Costo Programa de Sustentabilidad.

Regístrese y comuníquese


LUIS PINTO FAVERIO
RECTOR
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA

DISTRIBUCIÓN:

Rectoría
Secretaría General
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Contraloría Interna
Dirección Jurídica
Dirección de Finanzas
Dirección de Investigación
Dirección de Administración
Programa de Sustentabilidad

PCT/DLA

LO QUE POR ORDEN DEL SR. RECTOR
TRANSCRIBO A UD. PARA LOS FINES CONSIGUIENTES


PATRICIO BASTÍAS ROMÁN
Secretario General
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA